



# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° **0535** -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **12 JUN 2025**

### VISTO:

El Informe N° 000122-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO-MTVQ, de fecha 28 de mayo del 2025, El Informe N° 000846-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 29 de mayo del 2025, Oficio N° 000431-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 29 de mayo del 2025, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1162-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 diciembre del 2024 y Memorando N° 000494-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2025, sobre la ampliación de contrato de personal, bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho en el presente ejercicio presupuestal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1162-2024-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 30 de diciembre del 2024, se aprueba el Plan Operativo Anual 2025 de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento **Recursos Determinados**, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2025;

Que, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0380-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 21 de abril de 2025, se ha resuelto contratar a los administrados: **María Sonia, NECOCHEA ESPINOZA** y **Marcelino CANCHARI CACERES** como **Especialistas** y, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0322-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 09 de abril de 2025, se ha resuelto contratar a los administrados: **Fredy, CHUCHÓN CARPIO; Fritz Paul, QUISPE PAUCAR; Félix Genaro, TITO JANAMPA; Raúl, EUSEBIO MORALES; y Wilson SILVERIO, ROMERO CARHUAS** como **Técnicos Agropecuarios** de la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN,**



**CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO**, para el periodo del 01 de junio al 31 de julio de 2025;

Mediante el Oficio N° 000431-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 29 de mayo del 2025, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, remite las propuestas de los administrados para el cargo de Especialista y Técnicos Agropecuarios del proyecto antes mencionado, adjuntando los currículums vitae, ante la Oficina de Administración y éste a su vez a la Unidad de Recursos Humanos, para su revisión y evaluación de los requisitos establecidos para el cargo;

Que, mediante Informe N° 000122-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO-MTVQ, de fecha 28 de mayo de 2025, la Responsable de Meta solicita ante el Director de Proyectos Agrarios e Infraestructura, la ampliación de contrato de los administrados: **María Sonia, NECOCHEA ESPINOZA** y **Marcelino CANCHARI CACERES** como Especialistas; **Fredy, CHUCHÓN CARPIO**; **Fritz Paul, QUISPE PAUCAR**; **Félix Genaro, TITO JANAMPA**; **Raúl, EUSEBIO MORALES**; y **Wilson SILVERIO, ROMERO CARHUAS** como Técnicos Agropecuarios de la **Meta/Proyecto: 004 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, para el periodo 01 de junio al 31 de julio de 2025, quien con Oficio N° 000431-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-DPAI, de fecha 29 de mayo de 2025, remite a la instancia superior competente dicha petición para su conocimiento y aprobación, en virtud del cual, mediante el Proveído N° 004896-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 29 de mayo de 2025, la instancia superior competente autoriza y dispone la prosecución de trámite administrativo de ampliación de contrato;

Que, mediante Memorando N° 000494-2025-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 30 de mayo del 2025, se ha visto por conveniente ampliar el contrato a los administrados: **María Sonia, NECOCHEA ESPINOZA** y **Marcelino CANCHARI CACERES** como Especialistas ; **Fredy CHUCHON CARPIO**, **Fritz Paul QUISPE PAUCAR**, **Félix Genaro TITO JANAMPA**, **Raúl EUSEBIO MORALES**, **Saul VILA SANTIAGO** y **Wilson Silverio ROMERO CARHUAS** como Técnicos Agropecuarios de la **Meta/Proyecto: 004 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”**, para el periodo 01 de junio al 31 de julio del 2025, para que cumplan sus funciones diligentemente conforme al Anexo N° 001 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0380-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 21 de abril de 2025, y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0322-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 09 de abril de 2025, que forma parte integrante del presente acto resolutorio, el cual coadyuvará en el cumplimiento cabal y oportuno de las actividades programadas en el Plan Operativo Anual (POA) -2025;





# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0535 -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 12 JUN 2025

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero sí en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 32185 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2025-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR** el contrato, a los administrados que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto: 004 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. SI.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) SI.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
María Sonia, NECOCHEA ESPINOZA	Especialista (ámbito de intervención de la provincia de Vilcas Huamán, Cangallo y Victor fajardo)	6-000009/2494136	3,692.00	332.00	Del 01/06/2025 al 31/07/2025	SNP



Marcelino, CANCHARI CACERES	Especialista (ámbito de intervención de la provincia de Huanta, Huamanga y la Mar)	6-000009/ 2494136	3,692.00	332.00	Del 01/06/2025 al 31/07/2025	AFP – INTEGRA
Fredy, CHUCHÓN CARPIO	Técnico Agropecuario (ámbito de intervención de la provincia de Huanta)	6-000009/ 2494136	3,231.00	291.00	Del 01/06/2025 al 31/07/2025	AFP – INTEGRA
Fritz Paul, QUISPE PAUCAR	Técnico Agropecuario (ámbito de intervención de la provincia de Huamanga)	6-000009/ 2494136	3,231.00	291.00	Del 01/06/2025 al 31/07/2025	SNP
Félix Genaro, TITO JANAMPA	Técnico Agropecuario (ámbito de intervención de la provincia de Cangallo)	6-000009/ 2494136	3,231.00	291.00	Del 01/06/2025 al 31/07/2025	AFP – INTEGRA
Raúl, EUSEBIO MORALES	Técnico Agropecuario (ámbito de intervención de la provincia de Vilcas Huamán)	6-000009/ 2494136	3,231.00	291.00	Del 01/06/2025 al 31/07/2025	SNP
Wilson Silverio, ROMERO CARHUAS	Técnico Agropecuario (ámbito de intervención de la provincia de Víctor Fajardo)	6-000009/ 2494136	3,231.00	291.00	Del 01/06/2025 al 31/07/2025	AFP – Profuturo

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Los servidores contratados, tienen derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** que el presente contrato quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el Artículo Primero; conforme a la previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el Anexo N° 001 de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0380-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de 21 de abril de 2025, y Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0322-2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 09 de abril de 2025, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al Responsable de Meta o al Jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El coeficiente de participación de Especialistas y técnicos del proyecto es de coeficiente 1.00.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**Resolución Directoral Regional Sectorial**

**N° 0535 -2025-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.**

Ayacucho, **12 JUN 2025**



**ARTÍCULO SEXTO.** - El presupuesto de la preliquidación mensual es el siguiente mes de ejecución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** – Dar cumplimiento de la ley contra la Administración Pública de la directiva N° 017-2023-CG Resolución de contraloría N° 432-2023-CG.

**ARTÍCULO OCTAVO.** – El domicilio por efecto de la ejecución contractual se detalla lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DIRECCION	CORREO	N° DE CELULAR
María Sonia, NECOCHEA ESPINOZA(Especialista)	Jr. Huascas S/N	Manecochea@gmail.com	954629483
Marcelino, CANCHARI CACERES(Especialista)	Jr Ancash n° 427	Marcelino185@gmail.com	975781631
Fredy, CHUCHÓN CARPIO(Técnico)	Jr. Chasqui MZ N1 LOT 04	fchcarpio@hotmail.com	997351812
Fritz Paul, QUISPE PAUCAR(Técnico)	Jr. Madrid 269 SJB	Stoneonline7@gmail.com	958420500
Félix Genaro, TITO JANAMPA(Técnico)	Jr Huascar N° 270 carmen alto	Felixnatj@gmail.com	916598000
Raúl, EUSEBIO MORALES(Técnico)	Av los Chancas s/n cp Pomacocha	raul49_59@hotmail.com	940637464
Wilson Silverio, ROMERO CARHUAS(Técnico)	Jr. Los pacaes s/n Quicapata Carmen alto	wilsonromerocarhuas@gmail.com	900807401



**ARTÍCULO NOVENO.** - **DISPONER**, que, al cumplimiento del plazo del presente contrato, el(a) servidor(a) procederá con la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN., “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI. “Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho”.



**ARTÍCULO DECIMO.** – El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento : **Recursos Determinados** de la **Meta/Proyecto: 004 “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, CONTROL Y SUPRESIÓN DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN DE FRUTAS, A**



**TRAVÉS DE LAS AGENCIAS AGRARIAS DEL VRAEM Y LAS 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”,** especifica de gastos 2.6.71.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2025.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – TRANSCRIBIR,** la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

  
ING. MELISAO VLADIMIR ORE RUIZ  
DIRECTOR REGIONAL

